

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Hipotecas constituidas y canceladas en el año 1899.

**Ministerio de Marina:**

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden recordando á los Delegados de este Ministerio en provincias el deber que tienen de facilitar la gestión de los Inspectores á quienes se encomiende la visita de inspección á los Archivos de Hacienda.

Tribunal gubernativo Central.—Relación de los expedientes incoados hasta el 19 de Enero del corriente año.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Concesión de aprovechamiento de aguas del río Ebro en el Estrecho de Besantes.

Autorización para ocupar terrenos de dominio público en el puerto de La Luz.

**Administración provincial:**

Relaciones de Médicos Cirujanos residentes en las provincias de Oran, Palencia y Soria que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Concurso para la construcción y explotación de un Mercado general de ganados.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros  
 Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 14 del actual interesando que por este de Hacienda se haga saber á sus Delegados en las provincias la obligación en que se hallan de facilitar su gestión á los Inspectores á quienes se encomiende la visita de inspección á los archivos de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Real decreto de 4 de Agosto de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á los expresados Delegados de Hacienda el deber que tienen de facilitar la gestión de los referidos Inspectores, absteniéndose de poner entorpecimiento alguno que impida el cumplimiento de la indicada misión inspectora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

##### GRUPO 61.—1.º DE MAYO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Isla de Terranova.

Bahía Notre Dame.—Luz instalada en las islas de Nipper.

(Notice to Mariners, núm. 731. London, 1901.)

Núm. 301, 1902.—El Gobierno de Terranova ha comunicado que desde el mes de Octubre de 1901 se exhibe una luz fija blanca, dióptrica, de cuarta clase, á 32 metros sobre pleamar, visible á 17 millas desde una torre cuadrada de madera, de 9 m. de altura aproximadamente, erigida en la isla Seal, la más al W. de las islas de Nipper.

La luz se exhibirá anualmente durante el tiempo de la navegación libre.

La torre, pintada de blanco con una faja horizontal roja, se levanta en el centro de la habitación del torrero.

Situación aproximada: 49º 46' 55" N. por 49º 38' W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 6.  
 Carta núm. 137 de la sección IX.

Bahía de Islanda.—Frenchmanhead.—Luz instalada.

(Notice to Mariners, núm. 727. London, 1901.)

Núm. 302, 1902.—El Gobierno de Terranova ha comunicado que desde el mes de Octubre se exhibe una luz fija dióptrica, blanca, de cuarta clase, á 49 m. sobre pleamar, desde una torre de madera en forma de pirámide, aproximadamente de 9,15 m. de altura, pintada á fajas horizontales rojas y blancas, erigida en Frenchmanhead, en punta Humber de la bahía de Islanda.

La luz es visible de todos puntos de la bahía, excepto á donde la oculta la tierra, y se la exhibirá anualmente durante el tiempo de navegación libre.

Situación aproximada: 49º 03' 45" N. por 51º 57' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 8.

#### Canadá.

Nueva Escocia.—Bahía Chedabucto.—Boyas y valizas en el puerto de Guysborough.

(Notice to Mariners, núm. 649. London, 1901.)

Núm. 303, 1902.—El Gobierno del Dominio del Canadá ha comunicado, con fecha 6 de Agosto de 1901, que en un manchón de piedras, en la entrada al puerto de Guysborough, se ha erigido una valiza en forma de pirámide, de 3 m. de altura, pintada de blanco y coronada por una percha con dos discos cruzados.

Al mismo tiempo han sido fondeadas las siguientes boyas de reserva: una roja en 4,5 m. de agua en la punta del bajo, 140 m. hacia el SW. de la valiza arriba mencionada; una negra afuera de la extremidad E. de la punta Eliza, y otra negra en el veril del bajo hacia el N. de la punta Eliza.

Situación aproximada: 45º 23' N. por 55º 16' 40" W.  
 Carta núm. 589 de la sección IX.

#### Nueva Brunswick.

Luces de enfilación modificadas en el río Richibucto.

(Notice to Mariners, núm. 651. London, 1901.)

Núm. 304, 1902.—El Gobierno del Dominio de Canadá ha comunicado con fecha 1.º de Agosto de 1901 que en la playa, hacia el E. de la entrada al río Richibucto, sobre una percha, han sido colocadas dos luces fijas blancas, de enfilación, visibles á 3 millas.

La luz anterior está á 10,30 m. sobre pleamar, y se enciende en una percha de 8 m. de altura, erigida cerca de la orilla del río y distante 4 3/4 cables al S. 74º E. de la situación de la luz antigua anterior de enfilación.

La luz posterior está á 11,25 m. sobre pleamar, y se enciende en una percha de 11,30 m., erigida á medio cable de la luz anterior.

Situación aproximada: 46º 42' 30" N. por 58º 35' W.

Estas dos luces, enfiladas al S. 19º E., conducen á la valiza flotante negra, que señala el limite S. del fondeadero afuera de la barra.

En la misma fecha, la antigua luz posterior de enfilación (fija roja), aproximadamente media milla hacia el W. de la luz nueva de enfilación, ha sido suprimida; pero la luz de enfilación anterior (fija blanca) queda mantenida en su lugar, como enfilación para el canal interior.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 54.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEBA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección durante la primera quincena del corriente mes de Mayo.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Melchor Sangro y Rueda, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: primer Secretario de la Legación de España en Berlín 9 meses y 18 días; Encargado de Negocios en la Confederación Helvética 9 meses y 27 días; Ministro Plenipotenciario de segunda clase cerca de la Confederación Suiza 9 años y 4 meses; Presidente de la Delegación Española en la Comisión internacional de los Pirineos 2 años; Consejero de Estado 2 años y 20 días; Vocal Gran Cruz de la Asamblea de Isabel la Católica 5 años, 5 meses y 26 días.....	6.000
D. Silvestre Cantalapiedra y Hernández, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar Catedrático supernumerario y numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 36 años y 4 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	5.200
D. Francisco Aparici y Collado, clasificado con el haber de 5.100 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regu-	

lador, y por reunir 32 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 6 años, 4 meses y 26 días; Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Albaceta 3 meses y un día; Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres 3 meses y un día; Fiscal de varias Audiencias de lo criminal 10 años, 4 y 28 días; Magistrado supernumerario de la Audiencia de Valencia 2 meses y 3 días; Magistrado de la Audiencia de Granada 2 años, 5 meses y 13 días; en igual cargo en la de Barcelona 3 años, 2 meses y 14 días, y se le abonaron por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente un año, un mes y 15 días, y por razón de carrera 8 años. .... 5,100

D. Fernando González de Rivas, clasificado en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 17 de Marzo último, con derecho al haber de 4.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante a Oficial de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública 12 años, 10 meses y 9 días; Oficial de quinta, de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase 13 años, 6 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase 6 años, 2 meses y 26 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de varias provincias, 7 años, 4 meses y 14 días. .... 4,800

D. Luis Varela y Pose, clasificado con el haber de 4.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 11 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista y Oficial del Cuerpo de Telégrafos 18 años, 9 meses y 24 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo 6 años, 9 meses y 23 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase, 7 años, 11 meses y 27 días; Director de Sección de tercera y de segunda clase 9 años, 3 meses y 22 días, y Director de Sección de primera clase de Telégrafos 2 años y 16 días. .... 4,800

D. Casimiro Blasco y Borobio, clasificado con el haber de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 5 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de la Escuela práctica de Telégrafos 3 meses y 6 días; Telegrafista tercero, segundo y primero, y Oficial del Cuerpo de Telégrafos 21 años y 9 meses; Jefe de estación 4 años, 11 meses y 20 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 10 años, 7 meses y 11 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 5 meses y 8 días, y Director de Sección de segunda clase de Telégrafos 2 años, 4 meses y 21 días. .... 4,000

D. Rafael Caro y Medina, clasificado con el haber de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Cuerpo de Condestables de la Armada 8 años, 9 meses y 3 días; Telegrafista, Oficial de Telégrafos y Jefe de estación en Filipinas 15 años y 29 días; Subdirector segundo de Telégrafos en las mismas islas 5 años, 3 meses y 6 días; Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas 3 años, 8 meses y 18 días; Interventor general de Comunicaciones de las propias islas un año, un mes y 9 días, y Director de Sección de tercera clase de la escala auxiliar del servicio telegráfico en la Península un año, 10 meses y 13 días. .... 4,000

D. Antonio de Santisteban y Moreno, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: por acuerdo de esta Dirección general de 20 de Febrero del corriente año le fueron reconocidos 29 años, 6 meses y 28 días, y se le abonaron como Jefe de administración de cuarta clase, segundo de la Comisión de Hacienda de Filipinas, 10 meses y 10 días. .... 3,900

D. Luis de Sanquirico y Ayesa, clasificado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 4 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de tercera clase de la Administración de Loterías de la isla de Cuba, 7 meses y 25 días; Oficial de la Sección central de Aduanas de dicha isla un año, 8 meses y 21 días; Oficial de segunda clase, Registrador de Esclavos de Remedios, 5 meses y un día; Oficial primero en la Contaduría general de Hacienda de Cuba 6 meses y 15 días; Oficial segundo, Administrador de Rentas de Puerto Principe e Interventor de la Administración de Rentas de Santa Clara 2 años, 2 meses y 15 días; Oficial tercero, Administrador de la Aduana de Sagua Grande, un año, 4 meses y 24 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Cuenca 7 meses y 12 días; Oficial primero de igual Administración en Burgos 3 meses y 27 días; Oficial segundo, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Rico, 9 meses y 10 días; Contador de la misma Administración y Aduana 7 meses y 7 días; Oficial primero en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico 2 años, un mes y un día; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador central de Contribuciones y Rentas de la misma isla, 3 meses y 27 días; Contador de la Administración local de Rentas de Puerto Rico 4 años, 4 meses y 19 días; Administrador de la Aduana de Mayagüez 5 años y 4 meses; Administrador de Rentas y Aduana de Ponce 5 años, 4 meses y 2 días; Jefe de administración de cuarta clase, Administrador de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico, 7 meses. .... 3,600

D. Pedro Ilera y Mate, clasificado con el haber de 2.700 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Vicesecretario de la Audiencia de Plasencia 4 meses y 17 días; en igual cargo en la de León 3 años, 8 meses y 22 días; Secretario de la Audiencia de Teruel 6 meses y 10 días; en el mismo destino en Cangas de Oñis un año, 4 meses y 8 días; Juez de primera instancia de varios partidos de entrada 8 años, un mes y 22 días; Juez de primera instancia de ascenso 3 años y 22 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años. .... 2,700

D. Dámaso Lucas y Gutiérrez, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 3 meses y 16 días de servicios como Torrero del Cuerpo de Toreros de Faros. .... 2,000

D. Alejandro Barcones y González, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 8 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 4 meses y 7 días; Escribiente del Archivo general de Valencia 2 años, 3 meses y 27 días; Guarda de montes del Estado 4 meses y 22 días; Oficial de la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas 17 años, 5 meses y 22 días, y Oficial de la Biblioteca de la misma Academia 4 años, un mes y 12 días. .... 1,500

**Importe de las jubilaciones. .... 47.600**

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Concepción y Doña Aurora Silva y Pérez de Tejada, huérfanas de D. José María, Juez especial de Hacienda de Manila. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales. .... 1,500

Doña Matilde Villar y Vazquez-Aldama, viuda de D. Gabriel Castelló y Labajo, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales. .... 500

Doña Antonia Corchado y Ruiz, viuda de Don Luis Raceti y López Regañón, Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración de Rentas y Aduanas de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales. .... 1,125

Doña Filomena de la Rosa y Fernández, viuda de D. Juan Bautista Bachiller y Anchuelo, Ujier primero del Tribunal de lo Contencioso-administrativo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales. .... 1,166'66

Doña Antonina Sánchez y Peña, viuda de D. Julián Cruellas y Rovira, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales. .... 950

Doña Emilia Cacho y Campmany, viuda de Don José Savall y Salvat, Director Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales. .... 1,700

Doña Josefa Ajado y Ferrándiz, viuda de D. Vicente Vidal y Mayalde, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales. .... 500

Doña María, Doña Mercedes y D. Jesús Pascual Herrera, huérfanos de D. Pablo, Torrero de la clase de Mayores del Cuerpo de Toreros de Faros. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosario Herrera y Soler en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales. .... 750

Doña Laura Díez Revilla, viuda de D. Balbino Cotter y Cortés, Jefe de Negociado de tercera clase en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales. .... 875

Doña Isabel Gómez y López, viuda de D. Román Doldán, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales. .... 375

Doña Pilar Gavilán y Palomo, viuda de D. Gonzalo de Lara y Chacón, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales. .... 625

Doña Juana Sánchez y Fernández, viuda de Don Pedro García Sánchez, Juez de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales. .... 875

Doña Prudencia Roch López, viuda de D. Antonio Harráiz Lorencio, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales. .... 950

Doña Rosario de la Mata y Gutiérrez, viuda de D. Francisco María de Lezcano y Larreta, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales. .... 1,125

Doña Felisa Masó y Verdager, viuda de Don Jaime Garriga y Miguel, Presidente de la Audiencia de Huesca. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales. .... 1,250

Doña María Teresa Alvarez Osorio y Dueño, huérfana de D. Manuel, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección Central de Atrasos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales. .... 1,750

Doña Teresa Blanco y Sánchez, huérfana de Don Luis, Oficial cuarto del Cuerpo de Correos. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal gubernativo Central en 24 de Abril

último, con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales. .... 550

Doña María del Carmen y Doña Natalia Romero y Barberi, huérfanas de D. José, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales. .... 500

Doña Julia López Ortiz, viuda de D. Santos Izquierdo y Alonso, Catedrático numerario del Instituto de Avila. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales. .... 750

Doña Dolores Campos y Bora, viuda de D. Julio Aumente y Fernández, Jefe de Administración de segunda clase, segundo de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales. .... 1,625

**Importe total de las pensiones de Montepío .... 19.441'66**

PENSIONES DEL TESORO

Doña Ana Quiñones de León y de Francisco Martín, huérfana de D. Cayo, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Méjico. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ana de Francisco Martín en el disfrute de la pensión vitalicia de 3.000 pesetas anuales. .... 3,000

Doña María de la O, Doña María Aurora y Doña Vicenta Cereceda y Rozalem, huérfanas de Don José, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Matilde Rozalem y Gutiérrez en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales. .... 1,250

Doña María de la Paz Alonso y Fernández, huérfana de D. Manuel, Oficial primero de la Secretaría del Tribunal Metropolitano y Consejo de las Ordenes militares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales. .... 1,000

Doña María del Carmen Acevedo y Sanz y Doña María de los Dolores Acevedo y Méndez, huérfanas de D. José, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales. .... 875

Doña Ángela González Pérez, huérfana de Don José, Mayor del Presidio de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana Pérez Bernal en el disfrute de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales. .... 750

**Importe de las pensiones del Tesoro .... 6.875**

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Fulgencia Escajadillo y Albo, viuda de D. Mateo Santiberi y Roy, Ordenanza carpintero de la Sección de Bibliotecas populares en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales. .... 250

Doña Natividad Vargas Machuca y Morales, viuda de D. José Bravo y Martín, Aspirante de primera clase a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales. .... 250'33

Doña María Izquierdo Moreno, viuda de D. Isidoro Moreno Sánchez, Ordenanza del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales. .... 208'33

Doña Antonina Eneadguila y García, viuda de D. Juan Ciprián y Pellón, Portero de estrados de la Audiencia territorial de Burgos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.200 pesetas anuales. .... 200

Doña Josefa Fernández Arias, viuda de D. Antonio Naranjo y Santos, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales. .... 166'66

Doña Juana López Rivera, viuda de D. Juan Sánchez Franco, Capataz de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales. .... 166'66

Doña Gabina Bachiller Ros, viuda de D. José Ruiz Torrijos, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Cuenca. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales. .... 125

Doña Concepción Jiménez Gil, viuda de Don Juan Martín García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales. .... 121'66

Doña Amalia Cuadrado y Tejedor, viuda de Don Luis García y García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales. .... 121'66

Doña Felipa García Sánchez, viuda de D. Eugenio Mediavilla Terradillos, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales. .... 120'80

**Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez) .... 1.689'10**

RESUMEN

Importe de las jubilaciones. .... 47.600  
 Idem de las pensiones de Montepío. .... 19.441'66  
 Idem de las idem del Tesoro. .... 6.875  
 Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez). .... 1.689'10  
**Total. .... 75.605'76**

Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. (1)

III.— Hipotecas constituidas y canceladas.— Año de 1899.

**SECCIÓN PRIMERA**

**HIPOTECAS CONSTITUIDAS**

PROVINCIAS	1.º NÚMERO DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS			2.º NÚMERO DE FINCAS HIPOTECADAS			3.º IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			4.º IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			5.º HIPOTECAS CONSTITUIDAS		
	Legales.	Voluntarias.	TOTAL	Rústicas.	Urbanas.	TOTAL	Por hipotecas voluntarias.	TOTAL	Por fincas rústicas.	Por fincas urbanas.	TOTAL	Sin plazo fijo.	Por menos de seis años.	Por más de seis años.	TOTAL
Alava.....	2	42	44	188	24	212	357.433'75	363.683'75	69.136'25	294.547'50	363.683'75	4	29	11	44
Albacete.....	18	130	148	418	101	519	3.172.578'25	3.172.578'25	2.799.558'50	372.719'75	3.172.578'25	24	79	27	130
Alicante.....	747	309	1.056	1.058	407	1.465	3.097.722'82	3.157.175'67	1.727.156'59	1.430.019'08	3.157.175'67	56	654	55	765
Almería.....	2	307	309	886	174	1.060	2.801.786'90	2.815.586'90	2.237.190'18	578.396'72	2.815.586'90	25	241	43	309
Avila.....	2	46	48	288	29	317	416.806'75	421.606'75	304.388'75	117.268	421.606'75	5	38	5	48
Badajoz.....	2	269	271	419	185	604	2.047.102'92	2.076.647'65	1.379.793'55	696.854'10	2.076.647'65	24	221	26	271
Baleares.....	11	894	905	746	378	1.124	3.085.754'06	3.257.044'52	2.173.140'57	1.083.903'95	3.257.044'52	189	631	25	845
Barcelona.....	264	2.417	2.681	1.108	2.522	3.630	30.327.081'86	32.513.108'20	5.320.351'37	27.192.756'83	32.513.108'20	457	2.094	130	2.681
Burgos.....	63	63	126	261	59	320	411.055'50	411.055'50	47.999	363.056'50	411.055'50	10	42	11	63
Cáceres.....	89	89	178	103	66	169	575.961'37	584.601'37	343.896'50	240.704'87	584.601'37	22	10	7	101
Cádiz.....	2	446	448	397	397	794	5.836.757'92	5.847.096'92	1.895.376'63	3.951.720'29	5.847.096'92	39	396	73	448
Canarias.....	1	291	292	823	215	508	2.585.909'96	2.588.159'96	1.436.781'67	1.151.378'29	2.588.159'96	23	239	30	292
Castellón.....	6	799	805	905	322	1.227	2.413.145'74	2.462.091'74	1.580.160'98	881.930'76	2.462.091'74	42	677	86	805
Ciudad Real.....	1	162	163	306	103	409	1.597.803'60	1.597.803'60	1.271.894'35	325.909'25	1.597.803'60	14	132	16	162
Córdoba.....	3	742	745	1.095	381	1.476	5.786.617'32	5.895.984'15	4.381.757'26	1.514.226'89	5.895.984'15	67	621	57	745
Coruña.....	1	149	150	294	152	446	928.791'87	934.191'87	176.756'46	757.435'41	934.191'87	20	123	9	152
Cuenca.....	1	27	28	77	16	93	316.888'74	317.638'74	265.259'69	52.379'05	317.638'74	7	20	1	28
Gerona.....	138	725	863	765	461	1.226	3.842.639'31	4.480.208'88	2.771.723'56	1.708.485'32	4.480.208'88	196	611	56	863
Granada.....	1	318	319	537	225	762	2.776.218'75	2.776.702'25	1.652.511'66	1.124.190'59	2.776.702'25	38	257	24	319
Guadalajara.....	1	52	53	393	34	427	242.892'49	242.892'49	160.648'10	82.244'39	242.892'49	15	31	6	52
Guipúzcoa.....	11	446	457	372	206	578	1.165.869	1.640.863'70	1.540.754'79	14.867.628'91	1.640.863'70	171	234	52	457
Huelva.....	39	172	211	156	117	273	477.433'10	553.028'10	371.730'50	181.297'60	553.028'10	10	50	14	148
Huesca.....	6	562	568	860	361	1.221	3.504.042'89	3.624.512'14	2.444.213'86	1.180.298'28	3.624.512'14	46	504	18	568
Jaca.....	48	48	96	213	37	450	192.084'15	192.084'15	103.567'15	88.517	192.084'15	5	497	62	96
Lérida.....	473	681	1.154	1.364	104	1.468	718.471'51	724.837'51	2.055.313'37	563.433'67	724.837'51	595	497	14	1.154
Logroño.....	3	113	116	231	104	335	462.072'96	473.597'96	161.403'84	164.852'20	473.597'96	160	41	12	116
Lugo.....	10	143	153	458	69	527	1.725.463'90	1.725.463'90	308.745'76	13.037.822'77	1.725.463'90	29	29	6	153
Madrid.....	5	597	602	371	621	992	13.458.504'95	13.608.828'57	571.005'80	13.037.822'77	13.608.828'57	29	473	100	602
Málaga.....	2	304	306	402	200	602	3.117.938'73	3.117.938'73	1.922.592'89	1.195.343'84	3.117.938'73	32	238	36	306
Murcia.....	1	616	617	752	492	1.244	4.706.006'29	4.711.006'29	2.412.064'54	2.298.921'75	4.711.006'29	23	505	89	617
Navarra.....	12	271	283	923	214	1.137	2.380.558'96	2.419.074'33	905.244'98	1.513.829'40	2.419.074'33	44	204	35	283
Orense.....	83	83	166	242	60	302	403.367'30	403.367'30	214.195'40	189.171'90	403.367'30	60	15	8	83
Oviedo.....	11	293	304	837	171	1.008	1.640.861'30	1.665.831'30	972.639'60	693.291'70	1.665.831'30	53	230	21	304
Palencia.....	3	102	105	577	58	635	306.471'35	323.091'35	190.870'11	132.221'24	323.091'35	5	93	7	105
Pontevedra.....	1	156	157	208	112	320	1.110.046'75	1.110.046'75	272.856'59	837.190'16	1.110.046'75	39	103	10	157
Salamanca.....	4	124	128	802	82	884	1.537.652'37	1.537.652'37	1.254.650'35	282.992'02	1.537.652'37	6	111	18	128
Santander.....	1	139	140	290	119	409	5.148.748'49	5.161.748'49	4.166.942'95	985.205'99	5.161.748'49	1	28	10	140
Segovia.....	1	38	39	253	41	294	289.710'95	292.710'95	56.245'95	340.089'65	292.710'95	40	522	54	39
Sevilla.....	1	615	616	689	471	1.160	8.759.974'86	8.772.474'86	5.371.643'71	3.400.830'65	8.772.474'86	5	52	2	616
Soria.....	59	59	118	69	18	87	156.930	156.930	97.305	59.625	156.930	5	52	2	118
Tarazona.....	170	866	1.036	1.049	543	1.592	3.162.689'61	3.940.306'58	2.459.305'06	1.481.001'52	3.940.306'58	244	753	39	1.036
Teruel.....	9	103	112	163	40	203	592.344'74	618.969'74	518.598'50	100.371'24	618.969'74	26	59	27	112
Toledo.....	4	207	211	682	167	849	1.039.056'75	1.050.809'46	672.672'28	378.137'18	1.050.809'46	15	188	8	211
Valencia.....	91	211	225	2.426	1.278	3.704	9.847.601'70	9.951.131'70	5.582.557'61	4.368.574'09	9.951.131'70	157	1.901	207	2.265
Valladolid.....	6	211	217	824	186	1.010	1.391.139'40	1.474.026'34	1.063.678'74	410.347'60	1.474.026'34	11	202	12	217
Vizcaya.....	34	338	372	443	120	563	5.732.442'56	5.872.979'66	1.714.131'85	4.158.847'81	5.872.979'66	109	202	61	372
Zamora.....	105	105	210	262	76	338	827.732'67	827.732'67	495.555'42	332.167'25	827.732'67	10	91	4	105
Zaragoza.....	7	197	204	375	119	494	76.722.220'72	76.736.360'72	76.137.847'22	598.553'50	76.736.360'72	61	107	36	204
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.362</b>	<b>18.576</b>	<b>19.938</b>	<b>26.686</b>	<b>12.755</b>	<b>39.441</b>	<b>239.541.546'06</b>	<b>245.548.526'43</b>	<b>146.195.386'80</b>	<b>99.353.139'63</b>	<b>245.548.526'43</b>	<b>3.356</b>	<b>14.895</b>	<b>1.687</b>	<b>19.938</b>

(1) Véase la GACETA de 13 del actual.

SECCION SEGUNDA

HIPOTECAS CANCELADAS

PROVINCIAS	1.ª			2.ª			3.ª			4.ª			5.ª			
	NUMERO DE FINCAS CANCELADAS			NUMERO DE FINCAS LIBERADAS			IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS			IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS			DE LAS CONSTITUIDAS			
	Legales.	Voluntarias.	TOTAL	Rústicas.	Urbanas.	TOTAL	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	TOTAL	Por fincas rústicas.	Por fincas urbanas.	TOTAL	Sin plazo fijo.	Por menos de seis años.	Por más de seis años.	TOTAL
Alava.....	63	63	63	122	36	158	»	341.306'29	341.306'29	118.742'68	222.653'61	341.306'29	4	47	12	63
Albacete.....	136	136	136	404	76	479	»	1.588.031'71	1.588.031'71	1.403.034'67	184.997'04	1.588.031'71	11	100	25	136
Alicante.....	1.180	1.180	1.180	1.075	529	1.604	50.293'39	3.631.303'53	3.631.303'53	2.100.829'84	1.530.473'69	3.631.303'53	78	905	212	1.195
Almería.....	259	259	259	444	112	556	»	1.185.110'19	1.185.110'19	945.790'54	239.319'65	1.185.110'19	6	242	11	259
Asturias.....	44	44	44	343	38	381	»	434.131'23	434.131'23	236.963'23	197.168	434.131'23	5	29	10	44
Badajoz.....	514	520	1.034	719	291	1.010	23.591'90	4.077.416'84	4.101.008'74	3.143.165'13	957.843'61	4.101.008'74	30	407	83	520
Baleares.....	1.259	1.259	1.259	1.057	481	1.538	108.701'84	5.702.651'40	5.811.653'24	3.756.245'09	2.055.408'15	5.811.653'24	259	982	29	1.270
Barcelona.....	2.310	2.310	2.474	1.000	2.192	3.192	1.335.040'99	24.965.974'37	26.301.015'36	5.219.370'24	21.081.645'12	26.301.015'36	273	2.035	166	2.474
Burgos.....	92	92	92	523	62	585	»	529.194'30	529.194'30	130.329'70	398.864'60	529.194'30	13	71	8	92
Caceres.....	91	91	91	92	56	148	»	927.421'10	927.421'10	786.641'10	140.780	927.421'10	7	76	8	91
Cádiz.....	505	505	508	309	434	743	78.625	3.447.389'55	3.926.014'55	1.248.636'48	2.657.378'07	3.926.014'55	46	402	60	508
Canarias.....	256	256	256	247	187	434	»	1.578.957'90	1.578.957'90	831.842'22	757.115'68	1.578.957'90	11	225	20	256
Castellón.....	975	979	1.954	1.166	359	1.525	3.142	2.209.406'96	2.212.548'96	1.483.533'21	729.015'75	2.212.548'96	23	831	125	979
Ciudad Real.....	235	235	235	501	147	648	4.000	5.432.130'98	5.436.130'98	4.983.881'67	452.249'31	5.436.130'98	12	179	45	235
Córdoba.....	798	798	801	932	315	1.247	7.918'25	4.368.645'21	4.376.543'46	3.398.508'16	978.037'30	4.376.543'46	43	660	98	801
Cuenca.....	186	186	187	250	185	435	5.000	1.510.895'91	1.515.895'91	1.041.062'67	474.833'24	1.515.895'91	13	167	7	187
Gerona.....	849	849	912	755	23	778	192.524'61	4.089.494'19	4.282.018'80	2.940.096'66	1.341.922'14	4.282.018'80	104	724	84	912
Granada.....	469	469	470	956	287	1.243	500	3.621.366'81	3.621.366'81	2.388.178'31	1.233.688'50	3.621.366'81	25	384	61	470
Guadalajara.....	34	34	35	151	23	174	30.100	222.511'94	252.611'94	186.545'94	64.066	252.611'94	8	21	6	35
Guipúzcoa.....	472	472	473	351	234	585	2.500	3.075.996'99	3.078.496'99	1.301.442'55	1.777.054'44	3.078.496'99	210	218	45	473
Huelva.....	246	246	246	253	152	405	»	1.402.677'68	1.402.677'68	1.040.962'08	361.715'60	1.402.677'68	12	212	22	246
Huesca.....	284	284	288	386	103	489	2.912	859.851'19	862.763'19	686.052'40	176.710'79	862.763'19	146	101	41	288
Jalón.....	790	790	794	1.190	377	1.567	108.051'24	4.194.455'27	4.302.506'51	3.168.398'34	1.134.108'17	4.302.506'51	43	715	36	794
León.....	44	44	44	162	29	191	»	127.151'40	127.151'40	63.025'90	64.125'50	127.151'40	4	31	9	44
Lérida.....	818	818	911	750	211	961	196.411'94	1.527.083'05	1.527.083'05	1.085.383'61	441.699'44	1.527.083'05	278	554	79	911
Logroño.....	109	109	111	249	82	331	10.125	483.593'29	493.724'29	156.882'69	336.841'60	493.724'29	9	90	12	111
Lugo.....	73	73	75	148	35	183	3.781'85	243.720'19	247.502'04	139.621'79	107.880'25	247.502'04	35	35	5	75
Madrid.....	696	696	702	811	589	1.400	202.050	19.456.062'43	19.698.112'43	1.863.432'11	17.834.680'32	19.698.112'43	26	525	151	702
Malaga.....	412	412	413	390	253	643	4.796	2.815.523'99	2.820.319'99	1.051.007'31	1.605.312'68	2.820.319'99	19	300	94	413
Murcia.....	816	816	817	1.309	633	1.942	58.203'25	4.325.065'60	4.333.269'85	2.211.731'90	2.171.538'65	4.333.269'85	53	649	115	817
Navarra.....	256	256	259	835	176	1.011	21.274	1.502.965'27	1.524.239'27	434.275'50	1.089.963'77	1.524.239'27	33	210	16	259
Orense.....	46	46	46	119	26	145	»	175.059	175.059	69.873'50	106.185'50	175.059	4	4	2	46
Oviedo.....	262	262	263	645	120	765	14.000	1.329.475'74	1.343.475'74	562.494'48	780.981'26	1.343.475'74	30	201	23	263
Palencia.....	97	97	98	426	55	481	450	520.394'55	520.394'55	356.833'30	164.011'25	520.394'55	8	83	7	98
Pontevedra.....	150	150	153	177	96	273	500	723.915'86	724.415'86	193.285'50	531.130'36	724.415'86	28	113	12	153
Salamanca.....	180	180	192	1.528	119	1.647	123.260'45	1.455.564'63	1.578.825'08	1.071.438'95	507.386'13	1.578.825'08	9	176	7	192
Santander.....	131	131	131	155	95	250	»	1.161.508'25	1.161.508'25	312.816'25	848.692	1.161.508'25	4	93	34	131
Segovia.....	39	39	40	314	25	339	4.050	491.300'75	495.350'75	400.512'50	94.838'25	495.350'75	4	32	4	40
Sevilla.....	862	862	863	768	568	1.336	6.250	8.831.773'70	8.838.023'70	4.812.624'74	4.025.398'96	8.838.023'70	44	669	140	863
Soria.....	13	13	15	46	13	59	6.572'09	86.929	93.501'09	59.350	34.151'09	93.501'09	6	9	»	15
Tarazona.....	61	61	61	1.242	584	1.826	307.312'81	3.840.592'92	4.147.905'73	2.448.864'56	1.699.041'17	4.147.905'73	146	1.108	46	1.300
Teruel.....	98	98	107	190	33	223	38.766'44	424.638'72	458.405'16	407.482'64	50.922'62	458.405'16	30	44	33	107
Toledo.....	214	214	215	575	101	676	»	1.248.663'37	1.248.663'37	941.815'35	306.848'02	1.248.663'37	16	144	55	215
Valencia.....	2.299	2.299	2.330	1.217	566	1.783	51.514'86	8.428.857'69	8.480.372'55	4.142.818'64	4.337.553'91	8.480.372'55	121	1.919	290	2.330
Valladolid.....	253	253	255	862	197	1.059	»	1.063.637'44	1.063.637'44	831.621	232.016'44	1.063.637'44	10	223	20	255
Vizcaya.....	300	300	311	355	127	482	40.184	7.725.977'75	7.766.161'75	4.916.966'75	2.849.195	7.766.161'75	71	212	28	311
Zamora.....	107	107	111	344	59	403	17.250	584.889'30	602.139'30	394.878'30	207.261	602.139'30	6	93	12	111
Zaragoza.....	231	231	232	325	142	467	1.000	1.545.271'76	1.546.271'76	956.576'51	589.695'25	1.546.271'76	75	118	39	232
TOTAL.....	519	21.826	22.345	27.817	14.031	41.848	3.055.653'91	149.930.538'60	152.986.192'51	71.264.647'39	81.721.545'12	152.986.192'51	2.501	17.396	2.448	22.345

(Se continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal gubernativo Central.

SECCIÓN 7.ª—ADUANAS

Relación de los expedientes que cuentan más de tres años desde que fueron incoados hasta el 19 de Enero del corriente año.

ADUANA	AÑO	NÚMERO DEL EXPEDIENTE		RECORRENTE	ASUNTO
		De la Dirección.	De la Aduana		
Alava (Vitoria).....	1894	1.123	3/94	Compañía del ferrocarril del Norte.....	Sobre aprehensión de tejidos.
Algeciras.....	1891	1.803	1.077/87	D. Francisco Serrano García.....	Por id. de 5 kilogramos de jabón de tocador.
Idem.....	1894	2.894	989/94	Pío Herrera Patón.....	Por id. de varios efectos.
Idem.....	1896	303	731/95	Luis Mingo Pelayo.....	Por id. de 4-500 gramos de tabaco en un coche.
Idem.....	1896	2.262	1.053/96	Vicente Escobar y Calamocha.....	Por id. de varios artículos.
Idem.....	1896	2.425	681/96	Andrés Amado Alvarez.....	Por id. de dos sacos de pimienta.
Idem.....	1898	2.719	1/98	Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras.....	Sobre diferencias superiores al 4 por 100 en un despacho de tejidos para dicha Empresa.
Alicante.....	1894	2.816	77/94	Sres. Múrtula y Compañía.....	Exacción de derechos á 150 pipas vacías.
Idem.....	1897	2.017	32/97	Climent Hermanos.....	Sobre aforo de aceite pesado de brea.
Idem.....	1897	2.113	31/97	Guisot y Compañía.....	Sobre id. de id. id. id.
Idem.....	1897	1.174	6/97	Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	Sobre id. de materias por el Arancel general.
Almería.....	1894	610	52/93	D. Juan López.....	Sobre exacción de derechos por dos cabezas de ganado caballar.
Idem.....	1896	1.345	1/96	Pedro Lloréns.....	Sobre inversión en el vapor Numancia de materiales extranjeros sin pago de derechos.
Batuz.....	1890	1.795	19/900	Laureano Fernández.....	Sobre exacción de derechos á 120 sacos envases.
Idem.....	1890	912	11/87	Domingo Martín.....	Sobre aprehensión de ganado.
Idem.....	1896	521	6/96	Lorenzo Serrano.....	Sobre detención de cuatro fardos de paño.
Idem.....	1899	29	»	Francisco Anguiano.....	Sobre pago de cuota por patente de elaboración de un aparato destilador, en 1893 94.
Barcelona.....	1870	720	60/70	Urriach y Momas.....	Reclamación de derechos pagados de más en el aforo de cebada perlada.
Idem.....	1878	811	121/78	Compañía del ferrocarril de Barcelona á Francia.....	Pago de derechos de 8.000 kilogramos acero en barras.
Idem.....	1881	240	341/80	Idem de Zaragoza á Valdeafán.....	Despacho de 3.780 kilogramos tubos de latón.
Idem.....	1889	700	100/88	Segundo Jefe Aduana.....	Sobre aplicación de derechos á un vino común devuelto como nacional.
Idem.....	1889	948	121/90	Forasté, Castilles y Baulenas.....	Multa impuesta en el aforo de un cacao de Fernando Poo.
Idem.....	1890	1.562	329/90	Compañía del ferrocarril de Zaragoza al Mediterráneo.....	Pago de derechos por Arancel general.
Idem.....	1890	1.587	353/90	Idem de Barcelona á Sarriá.....	Idem id.
Idem.....	1890	1.915	84/90	D. León de Bueu.....	Aforo de un azúcar de Puerto Rico.
Idem.....	1894	2.348	276/94	Marín y Compañía.....	Aprehensión de tejidos.
Idem.....	1894	2.835	49/94	D. Daniel Ruiz.....	Idem de leche condensada.
Idem.....	1895	220	39/94	Alemaní, Riva y Compañía.....	Idem de 490 litros de rom.
Idem.....	1895	617	50/94	Angel M. Bachiller.....	Idem de siete sacos de azúcar.
Idem.....	1895	2.210	261/93	Segundo Jefe de la Aduana.....	Exacción de derechos á varias partidas de un mobiliario.
Idem.....	1895	3.104	2/95	S. Julio Ginesta.....	Por detención de una caja de hilados.
Idem.....	1895	3.212	5/95	D. Joaquín Carbonell.....	Por id. de seis id. de id.
Idem.....	1896	246	92/95	Gines Sixto.....	Por id. de sombreros sin marca de fábrica.
Idem.....	1897	515	340/96	Luis Zacarini.....	Exacción de derechos á un piano usado.
Idem.....	1897	999	395/96	Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barcelona.....	Aforo de 1.444 kilogramos ejes de acero por Arancel general.
Idem.....	1891	1.311	143/91	Idem id. de Torralba á Soria.....	Idem de material para dicho ferrocarril.
Idem.....	1893	412	181/92	Sres. Rica Hermanos.....	Idem de tubos de hierro.
Idem.....	1893	414	244/92	A. Courat y Compañía.....	Idem de id. id.
Idem.....	1894	711	64/93	Rica Hermanos.....	Idem de grasa mineral.
Idem.....	1894	2.035	170/93	A. Courat y Compañía.....	Idem de tubos de hierro.
Idem.....	1894	2.036	158/93	Idem.....	Idem de id. id.
Idem.....	1894	2.039	58/94	Idem.....	Idem de id. id.
Idem.....	1894	2.042	132/93	Idem.....	Idem de id. id.
Idem.....	1897	256	16/96	Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora.....	Idem de id. id.
Idem.....	1897	1.411	4/97	Abogado del Estado.....	Idem por Arancel general de placas de unión para la vía.
Cádiz.....	1888	494 N.º 1.º	»	Delegado de Hacienda de Cádiz.....	Por detención de dos cajas Cognac.
Idem.....	1895	15 2	3/92	Sociedad Vea Murguía, Noriega y Compañía.....	Venta de dos vapores de la Empresa del ferrocarril de la Bahía al Trocadero.
Cartagena.....	1894	5-127	16/94	Anselmo Plaza.....	Sobre devolución de derechos pagados á la importación de materiales para el torpedero Páspinas.
Idem.....	1895	2.129	58/95	Ramón Grau.....	Aforo de cacerolas de hierro.
Idem.....	1895	2.421	1/95	Interventor.....	Aprehensión de 990 gramos de cigarros puros.
Idem.....	1895	2.797	3/95	D. Jaime Miralles.....	Por detención de alcoholes en circulación.
Idem.....	1890	1.573	25/90	A. Santos Ramos.....	Por aprehensión de tejidos extranjeros sin marchamo.
Idem.....	1892	500	4/92	Eusebio de Guarda.....	Aforo de un tabaco de Cuba.
Idem.....	1896	1.803	5/96	López Trigo, Hermanos.....	Multa al Capitán del vapor Alfonso XIII por conducir sin póliza 138 pipas de aguardiente de caña.
Ciudad Real.....	1899	132	»	Melchor Pinés.....	Por aprehensión de 18 paquetes azúcar.
Fuentes de Oñoro.....	1889	1.483	2/89	Segundo Jefe Aduana.....	Recurso de alzada contra el acuerdo de clasificación de un aparato destilador de alcoholes.
Fregeneda.....	1887	2.000	2/87	Empresa constructora del Puente Internacional.....	Exacción de derechos á sacos vacíos envases.
Idem.....	1887	2.002	1/87	Idem id.....	Despacho de materiales para dicho puente.
Idem.....	1888	436	1/88	Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera portuguesa.....	Idem de id. para id.
Idem.....	1888	437	2/88	Idem id.....	Idem de id. para dicha Empresa.
Idem.....	1892	2.821	7/92	Compañía del ferrocarril del Oeste de España.....	Idem de id. para id.
Idem.....	1892	2.822	6/92	Idem id.....	Pago en metálico de derechos de material.
Idem.....	1894	1.490	12/94	Lombana y García.....	Idem id. id.
Grao de Valencia.....	1876	1.828	44/76	Compañía del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona.....	Exacción de derechos á unos sacos envase.
Idem.....	1876	1.829	43/76	Idem id.....	Pago de derechos de 20 discos para sucursales telegráficas.
Idem.....	1876	1.830	47/76	Idem id.....	Idem id. de 32 id. para id.
Idem.....	1878	1.704	44/78	Idem id.....	Idem id. de cuatro locomotoras.
Idem.....	1879	1.079	24/79	Idem id.....	Idem id. de una id.
Idem.....	1879	1.080	25/79	Idem id.....	Idem id. de varias id.
Idem.....	1893	3.160	5/93	D. Domingo Pascual.....	Idem id. de id. id.
Idem.....	1893	3.161	3/93	José Bargán.....	Por detención de una caja de perfumería.
Idem.....	1893	3.162	4/93	Domingo Pascual.....	Idem id.
Idem.....	1894	380	2/94	Idem id.....	Idem id.
Idem.....	1894	1.610	52/95	Federico Castell.....	Aprehensión de perfumería.
Idem.....	1895	701	11/95	Felipe Dómine Sanz.....	Por detención de una caja de zapatillas.
Idem.....	1896	971	39/96	Leandro Pruñonosa.....	Exacción de derechos á una pipería que no aparece exportada.
Idem.....	1897	227	1/97	Compañía del ferrocarril del Grao de Valencia á Turis.....	Idem de id. á una pipería.
Idem.....	1898	1.629	21/98	Idem del id. Central de Aragón.....	Aforo de vagones por Arancel general.
Idem.....	1898	1.630	24/98	Idem id.....	Pago en metálico de derechos de material.
Gijón.....	1891	992	25/91	Idem id. del Oeste de España.....	Idem id.
Idem.....	1891	5-126	6/91	D. Francisco F. Junquera.....	Ingreso en metálico de derechos de un material.
Idem.....	1897	172	11/97	Segundo Jefe de la Aduana.....	Aforo de varios tejidos sin beneficio de tratado.
Irún.....	1876	1.112	»	Compañía del ferrocarril del Norte.....	Exacción de derechos á unos trozos de madera de nogal para la fábrica de armas de Oviedo.
Idem.....	1885	2.241	129/90	Idem id.....	Importación de 445 vagones con cargo á las relaciones generales.
Idem.....	1887	2.069	203/87	Echeandía Hermanos.....	Despacho de materiales para la Compañía del Norte.
Idem.....	1895	1.778	105/95	Iruetagoiena Hermanos.....	Sobre aplicación de tara oficial á una caja conteniendo porcelana y vidrio.
Idem.....	1895	2.354	194/95	Justín Olavería.....	Exacción de derechos á un mobiliario despachado con Declaración número 12.047/91.
Idem.....	1896	61	307/95	Agencia Internacional.....	Sobre adeudo de unos sacos vacíos.
Idem.....	1897	705	101/96	Idem id.....	Aforo de pañuelos de seda confeccionados y multa impuesta por unas borlas de cisne.
Idem.....	1897	959	28/97	Victoriano Miota.....	Exacción de derechos á una vitrina y otros efectos devueltos de la Exposición de Burdeos.
Idem.....	1897	2.274	286/97	Hilario Paradís y Compañía.....	Idem de id. á pipería vacía.
Málaga.....	1889	1.719	28/89	Antonio Chacón.....	Idem de id. á un carro capitoné.
Madrid.....	1894	2.702	43/94	Miguel Angel Pajarón.....	Sobre aforo de varios efectos para la Colonia agrícola de San Pedro de Alcántara.

ADUANA	AÑO	NÚMERO DEL EXPEDIENTE		RECURRENTE	ASUNTO
		De la Dirección.	De la Aduana.		
Madrid.....	1894	2.708	44/94	Miguel Angel Pajarón.....	Aprehensión de cromos.
Idem.....	1896	374	204/95	Severiano González.....	Por aprehensión de un paquete tejidos.
Oviedo.....	1897	741	»	Luis Rodríguez.....	Por importación fraudulenta de tejidos.
Palma.....	1895	1.853	9/95	Bartolomé Bosch.....	Exacción de derechos á unos sacos envase de azúcar.
Idem.....	1897	735	96/97	Cristóbal Ripoll.....	Por aprehensión de un falucho.
Pasages.....	1890	294	38/89	Compañía del ferrocarril de Zaragoza al Medite-	
				rráneo.....	Pago de derechos por Arancel general.
Idem.....	1890	713	4/90	Idem id.....	Idem id.
Idem.....	1890	1.539	8/90	Hipólito Scribans.....	Exacción de derechos á un mobiliario de D. Emilio Marco.
Idem.....	1893	3.060	31/92	Larrañaga Hermanos.....	Aplicación de la tarifa.
Port-Bou.....	1890	641	132/89	Compañía del ferrocarril de Almansa á Valencia	
				y Tarragona.....	Pago de derechos por Arancel general.
Idem.....	1892	747	150/91	Juan Gorgot.....	Aforo de pilas eléctricas.
Idem.....	1894	92	206/93	Coll y Corbera.....	Exacción de derechos á 8 kilogramos tejidos.
Idem.....	1894	1.389	133/94	Antonio Lluch.....	Aforo de una pasamanería.
Idem.....	1894	1.866	977/93	Idem id.....	Idem de frascos de vidrio con tapón esmerilado.
Idem.....	1894	2.814	290/93	M. y B. Foyé.....	Idem de tártaro de potasa y antimonio.
Idem.....	1895	176	289/95	Agencia Internacional.....	Idem de una disolución de ácido sulfuroso.
Idem.....	1895	1.663	31/95	Compañía del ferrocarril de Zaragoza al Medite-	
				rráneo.....	Idem de materiales por Arancel general.
Idem.....	1895	3.170	424/95	José Herrero.....	Sobre adeudo de varios efectos para teatro.
Idem.....	1897	770	16/97	Motger y López.....	Exacción de derechos á un piano devuelto de Francia.
Idem.....	1897	2.228	112/97	Agencia Internacional.....	Idem de id. á unos cestos vacíos devueltos del extranjero.
Idem.....	1897	2.229	165/97	Ferrocarril Central de Aragón.....	Despacho de material para dicha Empresa.
Idem.....	1897	2.386	213/97	José Herrero.....	Exacción de derechos á un muestrario.
Puigcerdá.....	1877	1.493	1/77	Pedro Blancher y Fayola.....	Multa por documentar como nacional su tránsito por Francia una partida
					de jabón extranjero.
Santander.....	1889	5-174	78/89	Doriga é Hijos y Botín.....	Sobre aforo de un café sin beneficio de tratado.
Idem.....	1895	2.399	75/95	Compañía del Norte.....	Protesta de aforo de materiales.
Idem.....	1897	1.722	190/97	Hijos de Illera y Compañía.....	Exacción de derechos á una campana usada.
San Sebastián.....	1894	1.740	56/94	Juana González.....	Aprehensión de quincalla.
Idem.....	1894	1.929	50/94	Compañía del ferrocarril del Norte.....	Idem de perfumería y pañuelos de seda.
Idem.....	1895	261	15/94	Martín Michelena.....	Idem de dos cajas de quincalla.
Idem.....	1895	920	11/94	Fermín Aspiazu.....	Aforo de dos barras de acero.
Idem.....	1895	2.859	65/95	Félix Bao.....	Por aprehensión de una cesta de guantes.
Idem.....	1896	1.415	16/96	Juan Urrutia.....	Por id. de un baul de tejidos.
Idem.....	1897	719	15/97	Barón y otros.....	Por id. de tres cajas de quincalla.
Idem.....	1897	913	9/97	F. de Azqueta.....	Exacción de derechos de varios efectos que se dicen destinados á la Sociedad
					española de Salvamento.
Idem.....	1897	1.028	21/97	Jefe de Estación de Pasages.....	Por detención de alcoholes.
Idem.....	1897	2.384	62/97	F. de Azqueta.....	Exacción de derechos á dos fusiles y 90 cartuchos de seguridad.
Salamanca.....	1893	1.936	41/91	Domingo Sans López.....	Por aprehensión de 67 cabezas de ganado lanar.
Idem.....	1893	2.342	46/93	Martín García López.....	Por id. de 72 id. id.
Idem.....	1899	146	»	Manuel Cumbellini.....	Recurso de alzada contra fallo en expediente de apremio seguido contra Don
					Higinio Martín y D. Carlos Antón por débitos al impuesto de alcoholes.
Sevilla.....	1875	15-102	»	Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla..	Devolución de derechos de 20 vagones.
Idem.....	1888	1.929	31/88	Idem id. de Alcalá á Carmona.....	Pago de derechos por materiales introducidos.
Idem.....	1892	2.690	57/92	Compañía Singer.....	Aforo de piezas para máquinas de coser.
Idem.....	1892	2.697	64/92	Ortiz y Bellido.....	Idem de un tejido de raíz de coco.
Idem.....	1893	1.449	87/92	Segundo Jefe Aduana.....	Idem de cilindros de carbón y otras materias en vasos de porcelana.
Idem.....	1893	1.892	31/92	J. de Haro.....	Derechos de exportación aplicados á un mineral de plomo.
Tarragona.....	1891	1.581	21/91	Ferrocarril de Huesca á Francia, por Canfranc.	Adeudo por arancel general de traviesas para vía.
Idem.....	1894	1.429	4/94	Mariano Alberni.....	Aprehensión de café y azúcar.
Idem.....	1896	2.413	7/96	Torrás y Cajals.....	Por id. de 645 kilogramos hilados de algodón.
Valencia de Alcántara.....	1895	289	50/94	Segundo Jefe Aduana.....	Exacción de derechos á unos caballos.
Idem.....	1897	362	14/97	Idem id.....	Despacho de 323 kilogramos tornillos de hierro.
Idem.....	1897	1.282	162/97	Idem id.....	Aforo de 1.000 kilogramos ruedas de carruajes.
Idem.....	1897	1.283	113/97	Ferrocarril de Plasencia á Astorga.....	Despacho de ruedas para coches y vagones.
Idem.....	1897	1.521	116/93	Alejandro F. Campero.....	Exacción de derechos á efectos exportados por la Aduana de Fregeneda.
Verín.....	1892	75	5/91	Jacinto García.....	Recurso de alzada contra acuerdo de la Junta de la Aduana.
Vigo.....	1893	2.910	12/93	Juan Tapias.....	Por aprehensión de 31 cajitas y 38 paquetes tabaco.

À 18 de Abril 1902.—El Secretario, D. Galán.—V.º B.º—J. B. Sitges.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Mayo de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Punta de Moreira al Campo de San Francisco, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 35.394 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 355 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 28 de Mayo de 1902. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Punta de Moreira al Campo de San Francisco, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Mayo de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Sarria á la de Puebla Baralla, trozo 1.º, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 49.639 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 28 de Mayo de 1902. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Sarria á la de Puebla Baralla, trozo 1.º, provincia de

Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Mayo de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Santa Coloma á San Juan, segunda sección entre Olot y San Juan, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata de 104.424 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.045 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 28 de Mayo de 1902. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Santa Coloma a San Juan, segunda sección entre Olot y San Juan, provincia de Gerona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

#### Aguas.

Visto el expediente incoado en el Gobierno civil de Burgos a instancia de D. José Borés y Romero relativo al aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua por segundo tomados del río Ebro en el Estrecho de Basantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de la misma, ha tenido a bien disponer se otorgue a D. José Borés y Romero el aprovechamiento solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. José Borés y Romero, vecino de Bilbao, el aprovechamiento de 30 metros cúbicos de agua por segundo derivados del río Ebro, cuando la corriente la lleve, en el punto denominado Estrecho de Basantes, provincia de Burgos, con el fin de crear un salto de 20 metros y 60 centímetros, utilizando la fuerza resultante en la producción de energía eléctrica que pueda destinarse a usos industriales en el mismo sitio en que se produce, ó en Bilbao, ú otras poblaciones de España adonde se transporte. Se conceden, asimismo, los terrenos de dominio público necesarios para la instalación de la casa de máquinas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, á excepción del tramo comprendido entre los perfiles número 100 y 112, en el cual se establecerá el canal sobre muros, contorneando la Peña de Soportilla; pudiendo el concesionario sustituir, si así le conviniese, el expresado canal por tubos en suficiente número y capacidad, de metal ú hormigón. En todo caso, el proyecto definitivo de dicho tramo se someterá oportunamente a la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.ª En todo tiempo, el caudal de agua que penetre en el canal de derivación, cualquiera que sea su cuantía, discurrirá por él libremente y será devuelto al río íntegro y sin entorpecimiento alguno.

4.ª Los portillos proyectados en la presa se cerrarán por medio de compuertas automáticas ó de fácil y seguro manejo, cuyo proyecto se someterá a la aprobación del expresado Ingeniero Jefe.

5.ª El desagüe de la casa de máquinas se hará en punto adecuado y a suficiente altura, para que no sea entorpecido por el remanso de la presa proyectada para el aprovechamiento que tiene solicitado D. Francisco Saiz Rodrigo en caso de que le fuere concedido. Si se estableciese el desagüe en la forma en que está proyectado, no tendrá el concesionario derecho a reclamación por los perjuicios que la hecha en su caso por el Sr. Saiz Rodrigo pudiera ocasionarle.

6.ª El concesionario queda obligado a sustituir, de acuerdo con el pueblo de Jobalinilla, la fuente que hoy surte al expresado pueblo, y ha de quedar cubierto por el remanso de la presa, por otra de condiciones iguales ó superiores bajo todos conceptos, y que habrá de estar completamente terminada antes de que se inutilice la actual.

7.ª La altura de la presa se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, á fin de que en ningún tiempo pueda ser alterada.

8.ª Al extremo del cauce de derivación se construirá un aliviadero, de superficie, cuya solera quede á 2.ª 50 sobre el fondo del mismo, y su longitud sea de 10.ª 00 como minimum.

9.ª Los proyectos complementarios que se mencionan en las cláusulas anteriores se presentarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

10.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que dicho servicio origine.

11.ª Se dará principio á la ejecución de las obras en el plazo máximo de ocho meses, contados desde la fecha antes expresada, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á partir de la misma fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID. Llegado este caso, serán reconocidas por el mencionado Ingeniero Jefe encargado de su inspección, y se extenderá por duplicado el acta correspondiente, elevando uno de los ejemplares á la aprobación superior.

12.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, y para responder de los perjuicios que se puedan originar, se consignará en la Caja de Depósitos, antes de emprender las obras, la cantidad de 3.620 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto de las que afectan al dominio público, cantidad que será devuelta al concesionario cuando justifique haber cumplido debidamente sus compromisos.

13.ª La concesión se otorga á perpetuidad, salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario á indemnizar cuantos daños pudieran ocasionarse con la ejecución y conservación de las obras.

14.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas autorizará á la Administración para declarar caducada la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

#### Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, á instancia de D. Miguel Curbelo y Espino, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público en el puerto de La Luz, al objeto de construir una explanada y muelle en el interior del mismo, como ampliación á la petición análoga formulada en 23 de Junio de 1899 por D. Agustín Sánchez Rivero:

Visto el expediente instruido á instancia de este último, referente á petición de que se le autorice para establecer unos almacenes para depósito de mercancías, de cuyo proyecto, al

efecto presentado, es una ampliación, según queda dicho, el que ha servido de base para la solicitada por el Sr. Curbelo:

Resultando que ambos expedientes han sido tramitados con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso comprendido en el art. 44 de la vigente ley de Puertos:

Resultando que en ellos los informes emitidos por las distintas Autoridades llamadas á intervenir son favorables á las peticiones formuladas, excepción hecha, hasta cierto punto, del emitido por la Comandancia de Marina en lo que se relaciona con la petición del Sr. Rivero:

Visto lo expuesto acerca del particular por dicha Autoridad:

Vista la instancia en la que los Sres. Sánchez Rivero y Curbelo, de común acuerdo ambos, manifiestan que el primero cede en favor del segundo todos los derechos que pudiera tener á su petición, quien lo acepta en todas sus partes:

Vista una exposición del Sr. Curbelo, en la que, por virtud de la indicada cesión de derechos, éste pide la acumulación de ambas peticiones:

Considerando atendible lo expuesto en ambas exposiciones, como asimismo las modificaciones que, á propuesta de la Jefatura, deben introducirse en los proyectos presentados, que constituyen dos grupos de obras distintas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe y por V. S., ha dispuesto acceder á lo solicitado, siempre que el concesionario se sujete en un todo á las condiciones y prescripciones siguientes:

1.ª Las obras correspondientes á la construcción de almacenes se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Juan de León y Castillo, que lleva la fecha de 20 de Junio de 1899, con las modificaciones siguientes:

a) El muro de recinto de la explanada avanzará en lo necesario para que la calle de la Marina, frente á los almacenes, quede con un ancho de 12 metros.

b) Se construirán á los lados de la explanada las rampas ó escalinatas que sean necesarias para comunicar aquélla con la playa y que no quede interrumpida la zona de vigilancia litoral.

2.ª Las obras correspondientes á explanada y muelle de servicio se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. José de Lezcano, que lleva la fecha de 3 de Julio de 1891, con las modificaciones siguientes:

a) El emplazamiento se correrá hacia el Sur hasta que quede establecido por frente de las obras á que se refiere la primera condición.

b) El ancho total de la explanada será el mismo que el que corresponda al primer grupo de obras objeto de la presente concesión, y su longitud ó avance hacia el mar desde la calle divisoria será de 40 ó 50 metros, dimensión igual á la que avanza la concesión hecha á la Sociedad general de Depósitos comerciales de Gran Canaria en el arranque del muelle de Santa Catalina.

c) La calle que separa los dos grupos de obras tendrá 12 metros de latitud, y se construirá en toda la longitud que aquéllos comprende.

d) En toda la longitud del frente de la explanada se construirá una calle de seis metros de latitud para el servicio de vigilancia litoral, cuya calle se hallará siempre expedita.

e) Se construirán provisionalmente rampas de acceso á las dos calles referidas en el modo y forma que disponga el Ingeniero Jefe de la provincia, sin que el concesionario pueda en ningún caso establecer rails para el servicio de los almacenes sobre las calles mencionadas.

3.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á lo que determina el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

4.ª Deberá darse principio á las obras dentro del plazo de seis meses, y quedar terminadas todas ellas en el de diez años, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo en cada anualidad invertirse una décima parte del presupuesto total de ambos grupos de obras.

5.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia, por medio de escritura pública otorgada ante Notario, que D. Agustín Sánchez Rivero renunció con fecha 5 de Julio de 1901 en favor del concesionario los derechos que pudiera representar su petición para construir y explotar las obras comprendidas en el primer grupo, declarándose nula y sin efecto alguno la presente concesión, si por parte del interesado no se cumpliera este requisito, sin el cual no deberá procederse á verificar el replanteo.

6.ª Antes de dar comienzo á las obras y, por tanto, antes de procederse al replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia, y como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la suma de 2.709 pesetas 35 céntimos.

7.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, acompañado del concesionario, practicará el deslinde y amojonamiento del terreno concedido, así como el replanteo de las obras, con arreglo á las prescripciones expuestas en las cláusulas 1.ª y 2.ª, redactándose acta por triplicado de dicha operación, uno de cuyos ejemplares, con el plano acotado correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

8.ª La inspección de la ejecución de las obras, así como la vigilancia en el cumplimiento de estas condiciones, se hallará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, al que por el concesionario se le facilitará una copia de los proyectos, siendo de cuenta del mismo los gastos de toda clase que cada servicio pueda ocasionar.

9.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue practicará un detenido reconocimiento de ellas, y si encontrase que en la ejecución se han cumplido todas las condiciones de esta concesión y que dichas obras se hallan en perfecto estado de conservación y de servicio, lo hará así constar en acta, que se extenderá por triplicado, consignando en ella haber dado posesión del terreno concedido y del uso particular de los almacenes al concesionario, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva sobre el acta, á cuyo fin se le remitirá por la Jefatura uno de los ejemplares, y una vez aprobado, se distribuirán los otros dos ejemplares en la forma indicada para el acta de replanteo, y se devolverá la fianza al concesionario.

10.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en perfecto estado.

11.ª Todos los gastos que se originen en el replanteo, inspección y reconocimiento anual serán de cuenta del concesionario.

12. El uso y servicio de los almacenes no podrá ser nunca obstáculo á la servidumbre de vigilancia litoral, quedando aquéllos sujetos á la de salvamento.

13. No obstante lo consignado en la cláusula 3.ª, si el Estado tuviese necesidad de ejecutar obras ó establecer servicios incompatibles con esta concesión, tendrá el concesionario la obligación de demoler las obras en el plazo que se le fije, sin otro derecho que el de retirar los materiales; y de no hacerlo así en dicho plazo, lo hará la Administración por cuenta del concesionario.

14. Si el concesionario dejase de cumplir cualquiera de las condiciones expuestas, caducará la concesión, procediéndose, en tal caso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1902.—El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Negociado del Registro de la Propiedad Industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902. (1).*

Expediente núm. 26.575. Otto Kopp y Erminio Uselli. Patente de invención por veinte años por una máquina para estirar los hilos de algodón durante la mercerización. Expedida en 17 de Noviembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.576. Mr. Auguste Rousier. Patente de invención por veinte años por una disposición electro-mecánica para impedir los choques de las vías férreas y los descarrilamientos que provengan de obstrucciones de la vía. Expedida en 7 de Diciembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 26.592. Mr. Ferdinand Colnago. Patente de invención por veinte años por una cogotera enrollable, que sirve también para proteger el rostro de los rayos del sol. Expedida en 1.º de Diciembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 26.607. The Mutual Electric Trus Limited. Patente de invención por veinte años por mejoras en los contadores electrolíticos. Expedida en 16 de Noviembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.627. D. Otto Weiss. Patente de invención por veinte años por una máquina para trenzar. Expedida en 2 de Enero de 1901. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 26.630. Los Sres. Muro Soteras y Compañía. Patente de invención por veinte años por un producto industrial que consiste en cubiertos, cucharillas, cazos, cucharones y cuchillos con chapas de plata ó sus aleaciones colocadas en la parte de más roca de las mismas. Expedida en 6 de Diciembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 26.631. Paul Bruns. Patente de invención por veinte años por una máquina para prensar tejas mecánicas. Expedida en 17 de Noviembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.632. Mr. Julien de Macar. Patente de invención por veinte años por un producto industrial consistente en unos nuevos explosivos que tienen por base el nitrato de plomo. Expedida en 16 de Noviembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.636. Los Sres. Franc (Alberic) y Voland (Francisque). Patente de invención por veinte años por un sistema de mecanismos para el seguro, certificado y franqueo automático de las cartas. Expedida en 8 de Enero de 1901. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 26.643. August Heller y Josef Wenzel. Patente de invención por veinte años por un aparato de cierre automático para las hojas de ventanas y puertas y para contraventanas de enrollamiento de todo género. Expedida en 7 de Diciembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 26.656. La razón social López Medina é Hijos y Compañía. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la fabricación de terrones de azúcar en forma de cuadrado ó cortadillo, mediante un aparato especial. Expedida en 29 de Noviembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Febrero de 1902.

Expediente núm. 26.662. Los Sres. Gamboa Hermanos. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar tejido tupido ó de punto cerrado en el telar Raschel ó sus similares. Expedida en 20 de Noviembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.663. D. David M. Clellan Kelsey. Patente de invención por veinte años por un nuevo polvo desinfectante. Expedida en 20 de Noviembre de 1900.

(1) Véase la GACETA de anteaer.

Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.664. D. Frederick Jacobus Dringenberg.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial hojas con nueva combinación de rayado para libros de comercio, contabilidad ó inscripciones varias.

Expedida en 19 de Diciembre de 1900. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 26.665. D. Rodrigo Uría y Uría.

Patente de invención por veinte años por un arado de doble vertedera.

Expedida en 8 de Enero de 1901.

Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 26.670. D. Friedrich Erfurt.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo de enganche especial para vehículos de ferrocarril.

Expedida en 20 de Noviembre de 1900.

Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1902.

Expediente núm. 26.678. D. Juan Galiana Domenech.

Patente de invención por veinte años por un producto industrial denominado Carbón higiénico.

Expedida en 2 de Enero de 1901.

Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 26.695. D. Estanislao R. Díez.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de cal y yeso mediante el conjunto de un horno y un generador de vapor.

Expedida en 8 de Enero de 1901.

Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 26.704. D. Juan Creus y Massot.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para la fabricación de ladrillos con cal hidráulica y arena común.

Expedida en 2 de Enero de 1901.

Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Marzo de 1902.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

Terminado el plazo para el cumplimiento, por parte de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia, del deber que les impone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, recordado reiteradas veces por circulares de la Delegación de Hacienda, y conforme con el art. 4.º del mismo Real decreto, publico la siguiente relación de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio.

Table with 5 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO, Base de población, Clase de patente, and Núm. de la misma. Lists names and municipalities such as Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, etc.

Table with 5 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO, Base de población, Clase de patente, and Núm. de la misma. Lists names and municipalities such as Meneses, Monzón, Omos de Ojeda, etc.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que señala el artículo 5.º del ya citado Real decreto de 13 de Agosto de 1894.—Palencia 13 Mayo 1902.—El Administrador de Contribuciones, Erasmo Rodríguez Colombres.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca. 3370—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.

Año de 1902.

Relación nominal de los Sres. Médicos-Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patentes para el ejercicio de su profesión en el expresado año, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1891.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Clases de patente.	Cuotas para el Tesoro.— Pesetas
Soria	D. Valentín R. Guisande	3. <sup>a</sup> base 7. <sup>a</sup>	70
Idem	Joaquín Febrel	3. <sup>a</sup> — »	70
Idem	Demetrio Gómez Sierra	4. <sup>a</sup> — »	45
Idem	Mariano Iniguez	4. <sup>a</sup> — »	45
Idem	Aniceto Hinojar	3. <sup>a</sup> — »	70
Idem	Benito Ruiz	3. <sup>a</sup> — »	70
Idem	Ignacio Pastor	3. <sup>a</sup> — »	70
Idem	Guillermo Tovar	3. <sup>a</sup> — »	70
Vedilla de Medina	José Matute Vitor	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Lama	Francisco Sayans Ocampo	3. <sup>a</sup> — »	20
Medinaceli	Enrique de Mingo Romero	3. <sup>a</sup> — 7. <sup>a</sup>	70
Juárez	Dimas Ortega Moreno	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Utrilla	Domingo Macho Sanz	3. <sup>a</sup> — »	20
Monteagudo	Nicolás Alvaro Arroyo	2. <sup>a</sup> — »	40
Merola	Manuel Ulla	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	Enrique Cañizo	3. <sup>a</sup> — 7. <sup>a</sup>	70
Villasayas	Francisco Cuenca	2. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	40
Arañitas	Bonifacio Martínez García	3. <sup>a</sup> — »	20
Bascones	Laureano Remertinez	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	Miguel Gil Quintanilla	3. <sup>a</sup> — »	20
Cañabate	Manuel Sanz Muñoz	3. <sup>a</sup> — »	20
Aldeanueva	Miguel Roig Mariño	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	Cesáreo Lafuente	3. <sup>a</sup> — »	20
Almaraz	Higinio Esteras	3. <sup>a</sup> — »	20
Tejado	Mariano Sancho	3. <sup>a</sup> — »	20
Ciudad	Francisco Oliván Tentor	3. <sup>a</sup> — »	20
Balbaros	Celedonio Jiménez	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Gomara	José Satín Carbonell	3. <sup>a</sup> — 9. <sup>a</sup>	25
Soria	Ricardo Ortiz	2. <sup>a</sup> — »	50
Pañopiques	Alfredo Calvo	3. <sup>a</sup> — »	50
Fuente de Magaños	Manuel Vela Sánchez	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Berobia	Matías Sánchez	2. <sup>a</sup> — 9. <sup>a</sup>	50
Pedernero	Anastasio San Román	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Valdeavellano	Lucas Abad	3. <sup>a</sup> — »	20
Roya	Angel Pérez	3. <sup>a</sup> — »	20
Gallinero	Bernardo Pérez	3. <sup>a</sup> — »	20
Poveda	Antonio Gil	3. <sup>a</sup> — »	20
Sodillo	Victor Caldeja	3. <sup>a</sup> — »	20
Fuente Cantos	Felipe Pérez	3. <sup>a</sup> — »	20
Almazán	Pedro Celestino Rabal	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	Luis García	3. <sup>a</sup> — »	20
Cihuela	Manuel Bayo	3. <sup>a</sup> — »	20
Reinos	Angel Sanz Miqueléz	3. <sup>a</sup> — »	20
Deza	Lorenzo Cenada Crespo	2. <sup>a</sup> — »	40
Montañega	Marcelino Conesa	3. <sup>a</sup> base »	20
Vinuesa	Manuel Romeo	3. <sup>a</sup> — »	20
Dumio	José Senén Valduque	3. <sup>a</sup> — »	20
Covaleda	Ildefonso Ugarte	3. <sup>a</sup> — 9. <sup>a</sup>	25
San Pedro Manrique	Domingo del Río	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	15
Idem	Esteban Córdoba	3. <sup>a</sup> — »	15
Alcubilla de Avellaneda	Bernabé Ortega Abad	3. <sup>a</sup> — »	20
Casajos	Manuel Rey Izquierdo	3. <sup>a</sup> — »	20
Espijos	Isaac López Ortega	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	José Martín Gómez	3. <sup>a</sup> — »	20
Langa de Duero	Emilio Fernández de Velasco	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	Luis Angel Catalá	3. <sup>a</sup> — »	20
Millán San Esteban	Buena Ventura Riberi Lecona	3. <sup>a</sup> — »	20
Morquera	Manuel García González	3. <sup>a</sup> — »	20
Piquera	Pablo Francisco Antón	3. <sup>a</sup> — »	20
Vidé	Miguel Vela Aguirre	3. <sup>a</sup> — »	20
Retortillo	Paulino Guillermo Casanova	3. <sup>a</sup> — »	20
San Leonardo	Gregorio Barrio	3. <sup>a</sup> — »	20
San Esteban	Emeterio Pachón	2. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	40
Idem	Olimpio Abad	2. <sup>a</sup> — »	40
Tarancaña	José Gómez Ortiz	3. <sup>a</sup> — »	20
Agrada	Alberto González	3. <sup>a</sup> — »	20
Idem	Donato Borobio	2. <sup>a</sup> — 9. <sup>a</sup>	50
Idem	Federico Jiménez	2. <sup>a</sup> — »	50
Abajar	Miguel Camareño	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Ozambilla	Francisco Gutiérrez	3. <sup>a</sup> — »	20
Villaciervo	Gregorio Collado	3. <sup>a</sup> — »	20
Villabuena	Ricardo Camarero	3. <sup>a</sup> — »	20
Fuente pinillo	Miguel Castro	3. <sup>a</sup> — 9. <sup>a</sup>	25
Idem	Teodoro Romeo	3. <sup>a</sup> — »	25
Rioseco	Casimiro de Juan	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Calatañazor	Fernando Baraja	3. <sup>a</sup> — »	20
Tardajos	Cayetano Santos	3. <sup>a</sup> — »	20
Quintana Redonda	Ignacio Garro	3. <sup>a</sup> — 9. <sup>a</sup>	25
Villasayas	Matías Belmar	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Uero	Ignacio Cuesta	3. <sup>a</sup> — 10. <sup>a</sup>	20
Zayas de Torre	Blas Arranz	3. <sup>a</sup> — »	20
Osma	Pedro Gasanz	3. <sup>a</sup> — »	20
Burgo de Osma	Florentino Gil	3. <sup>a</sup> — 8. <sup>a</sup>	60
Idem	Andrés Escudero	3. <sup>a</sup> — »	60
Idem	Teodoro Villanueva	3. <sup>a</sup> — »	60
Idem	Pedro Gonzalo	3. <sup>a</sup> — »	60

Soria 24 de Abril de 1902. — El Administrador de Contribuciones, Braulio Ful. 2913—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Orense.

Año de 1902.

Relación individual de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que se provistaron de patente en esta provincia para el ejercicio de su profesión, la cual se publica á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES	Importe de la patente — Pesetas.
Allariz	Ramón Fernández Peña	40
Idem	Alvaro Aldamira	40
Idem	Ramón Bonras	40
Baños de Molgas	Antonio Fernández Ramos	31.74
Esgos	José María Garza González	31.74
Macada	Manuel Bermúdez Rodríguez	28.24
Bande	Manuel Tejada	25
Entrimo	Jaime Castro	25
Idem	Lisardo Alvarez	25
Muñios	Constantino Alvarez	25
Lovios	Antonio Lorenzo	25
Boboras	Antonio García Espinosa	56.39
Cea	Simón Lapatra Baltar	25
Yrjio	Ramón Pérez García	60
Maside	Antonio Quero	35
Idem	José Vázquez Martínez	35
Pungín	Laureano Quesada	50
S. Amaro	José Ferreiro Millán	50
Acebedo	Benito Gil Soura	89.04
Celanova	Gumersindo Romasanta	63.48
Idem	Marcial Moreiras	63.48
Gomesende	Francisco Vázquez	47.03
Idem	Adolfo Sarapio	25.64
Villanueva	Darío Gómez	88.86
Ginzo	Marcial Belasco	29.58
Idem	Lorenzo Mathe	29.58
Idem	Matías González	29.58
Idem	Leopoldo Alvarez	29.58
Idem	Valerio Campos	29.58
Idem	Teodomiro Colmenero	29.58
Sandianes	Salvador Rodríguez	16.95
Amoeiro	Victorino Carid	50
Villamarín	Celso Rugina	50
Nogueira	Manuel Moreiras	88.87
Barbadones	Manuel Garza	25
Orense	Ramón Quesada Borrajo	50
Idem	Antonio Rodríguez Iglesias	50
Idem	Ildefonso Meruendano	50
Idem	Lino Porto	50
Idem	Lope Valcarlos	50
Orense	Francisco José Rionegro	50
Idem	José Rivera	50
Idem	Manuel de Sas	50
Idem	Enrique Otero	50
Idem	Antonio Fuentes	50
Idem	Ricardo Gutiérrez	50
Idem	Heriberto Sabucedo	50
Idem	Eladio Vázquez Quiroga	50
Idem	Gumersindo Parada	50
Pereiro	Andrés Vázquez Vereá	50
Idem	Fernando Sernoto Seijas	50
Idem	Camilo Cerviño Velvis	50
Peroja	Constantino Benzo	30
Idem	Vicente Pardo	30
San Ciprian	Pedro Figueiras Vázquez	25
Toen	Ricardo Fernández Gacio	25
Barco	Eulogio Fernández	25
Idem	José Muñoz Muñoz	25
Idem	Manuel Garrido Grande	25
Idem	Avelino Prada Meruendano	25
Idem	Manuel Sierra Prada	25
Rua	Belisario Conti Enriquez	25
Idem	Victor Fernández Conti	25
Idem	Diego González Rodríguez	25
Villamartín	José Folla	25
Idem	Leopoldo Brasa	25
Rubiana	Gerardo Alonso	25
Lara	Celso Vila Sovit	25
Monterrey	Fabriciano Gallego Rodríguez	25
Idem	Saveriano Simia	25
Oimbra	Bernardo García Velasco	25
Ríos	Benito Dieguez Gómez	25
Villardebós	José González Barsos	25
Bollo	Francisco Rivera	25
Idem	Gonzalo Martínez	25
Idem	Ricardo Pavón	25
Gudiña	Aristides Avila	25
Viana	José Manuel Armesto	25
Idem	Miguel Carrel	25
Idem	Aureliano Rúa	25
Idem	Elodio Abila	25

Orense 3 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones. 3116—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 del pasado, conformándose con lo propuesto por la Comisión 8.<sup>a</sup>, se ha servido acordar que por término de treinta días se saque á concurso la construcción y explotación de un Mercado general de ganados sobre las siguientes

BASES GENERALES

1.<sup>a</sup> El Mercado se construirá en el terreno que se determine dentro del perímetro de la dehesa de la Arganzuela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y la ejecución de las obras se ajustará al proyecto acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 9 de Diciembre de 1898, y aprobado definitivamente, por el Jurado nombrado al efecto, en su reunión de 13 de Julio de 1899, con las modificaciones fijadas por el mismo.

2.<sup>a</sup> La totalidad de los gastos de construcción del Mercado general de ganados será de cuenta del particular ó entidad que resulte concesionario de este servicio, resarcándose del importe de las obras y de sus desembolsos con el producto de la explotación.

3.<sup>a</sup> La inspección de las obras se hará por un facultativo designado por el Excmo. Ayuntamiento, en uso de la facultad que éste se reserva de exigir que aquéllas se ejecuten ajustándose en un todo al proyecto que sirva de base á este concurso.

4.<sup>a</sup> Terminadas las obras, éstas serán examinadas y recibidas con las formalidades reglamentarias, y al término de la concesión el edificio, con todos los enseres y útiles para el servicio, pasará á ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento. El término de concesión no podrá exceder de sesenta años.

5.<sup>a</sup> Los interesados que acudan á este concurso podrán proponer libremente al Excmo. Ayuntamiento las condiciones que estimen convenientes, siendo, sin embargo, obligatorio consignar en todos los pliegos las que á continuación se expresan:

- A. Número de años de concesión que soliciten.
- B. Canon anual que han de satisfacer al Ayuntamiento; y

C. Tarifas que hayan de regir por derechos de mercado y para estabulación voluntaria.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto de las obras de construcción del Mercado en metálico, papel del Estado ó valores del Municipio.

7.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar la proposición que estime más conveniente á los intereses municipales, ó de rechazar todas las que se presenten, sin que por ningún concepto sean válidas, ni se acepten reclamaciones.

8.<sup>a</sup> Los presupuestos y planos del proyecto que sirve de base á este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para que puedan examinarlos las personas interesadas.

9.<sup>a</sup> En el caso de ser aprobada alguna de las proposiciones que se presenten, el autor de ella vendrá obligado á elevar la fianza provisional al doble de su importe, quedando como definitiva, y siéndole devuelta quince días después en que se reciban las obras por el Excmo. Ayuntamiento.

Y habiendo decretado el Excmo. Sr. Alcalde en 26 del mismo el «Cúmplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento», se anuncia al público para su conocimiento y al efecto de que

en el expresado plazo sean presentadas las oportunas proposiciones en el Negociado 7.º de esta Secretaría.

Madrid 3 de Mayo de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### VALENCIA

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de causa contra Vicente Soriano Martín, alias Ratás, y otros, sobre robo, la Sección primera de esta Audiencia provincial dictó sentencia en 20 de Febrero anterior, en la que, entre otras cosas, se concede a Doña Rafaela Diéguez una indemnización de nueve pesetas.

Practicadas diligencias para averiguar el domicilio de la Doña Rafaela Diéguez, no dieron resultado, por lo que se mandó publicar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de la Doña Rafaela Diéguez.

Valencia 21 de Mayo de 1902.—José Herráiz y Estévez. J—3704

### Juzgados militares.

#### ACORAZADO «PELAYO»

D. Alfonso de Meer y Romeau, Alférez de navío del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la presente causa, nombrado por el Sr. Comandante de este buque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Ramos Navia, marinero de segunda de la dotación de este buque, de veinte años de edad, natural de Málaga, estado soltero, oficio pescador, sus señas personales son: pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba, estatura regular y color blanco, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el día de la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, a bordo del acorazado *Pelayo*, a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de desertión; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación a este Juzgado.

Dada en Barcelona, a bordo del acorazado *Pelayo*, a 5 de Mayo de 1902.—Alfonso de Meer.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Naya. 3412—M

#### ALICANTE

D. José Amorós Herrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la zona de Murcia, destinado a este Cuerpo, Antonio Vidal Barrancos, por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Vidal Barrancos, natural de Murcia, provincia de ídem, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conducirá a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Alicante a 14 de Mayo de 1902.—José Amorós. 3407—M

#### BARCELONA

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por hurto de alhajas y otros objetos de a bordo del vapor griego *Victoria*, en la madrugada del día 23 de Abril de 1900, en este puerto, estando procesado por ello el individuo Manuel Rué Rupérez, y habiendo acordado que varios individuos que acompañaron a éste la noche de autos, entre ellos, uno apodado Caragolí, de unos treinta y tres años, demandadero de oficio, de regular estatura, cejas, pelo y ojos negros, color moreno y usa bigote, se presentan en esta dependencia, por juzgársele complicado en dicho hurto, é ignorándose los paraderos del Caragolí y demás compañeros.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo a los referidos sujetos, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración y dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los mencionados individuos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona a 9 de Mayo de 1902.—Emilio Manjón.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí, Secretario. 3413—M

D. Enrique Sánchez Amitus, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado a la concentración ordenada el recluta del reemplazo de 1898 Angel Sancho Franco, que cubrió cupo por la zona de Teruel, hijo de Juan y de Lucía, natural de Pitarque (Teruel), nació en 11 de Octubre de 1879, de oficio jornalero, y avecinado en su pueblo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente estrecha, de aire y producción regulares y de estatura un metro 600 milímetros, a quien instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo

a dicho Angel Sancho Franco para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, cuartel de Jaime I, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya referido cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 9 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Sánchez.—El sargento Secretario, José Arcega. 3414—M

D. José González y Juan, primer Teniente del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue al soldado del mismo José Galup Tura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento José Galup Tura, natural de Calella, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, hijo de Mariano y de María, soltero y de diez y nueve años de edad, de oficio peón de albañil, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, nariz regular, barba ídem, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 10 de Mayo de 1902.—José González. 3416—M

D. Enrique Cantallops Terrados, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio en los padres del soldado que fué del Ejército de Filipinas Francisco Cardona Cibart, dimanante del expediente que se instruye en averiguación de su paradero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a D. Pedro Cardona y a Doña María Cibart, padres del referido soldado, avecinados en esta plaza, Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, para que en el preciso término de veinte días, empezados a contar desde el día de la publicación de éste en los diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción (cuartel de Jaime I), cuarto de banderas de este regimiento; siendo avisados que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en averiguación del paradero de los padres mencionados, ordenándoles su presentación ante este Juzgado en el plazo más breve.

Dado en Barcelona a 11 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Cantallops. 3417—M

D. Salvador Revuelta Ostienes, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda desertión y enajenación de prendas de vestuario y armamento se instruye contra el educando del mismo Antonio Malet Pujol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado educando para que en el preciso término de treinta días, empezados a contar desde el día de la publicación de ésta en los diarios oficiales, se presente ante este Juzgado de instrucción (cuartel de Jaime I, cuarto de banderas de este regimiento), a responder a los cargos que en el mismo puedan resultarle; avisándosele que de no efectuarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en averiguación del paradero del aludido Malet, conduciéndole caso de ser habido o presentado, con las seguridades convenientes, ante este Juzgado, obrando así con arreglo a justicia; haciéndose público que es natural de esta plaza, parroquia de San Pedro, avecinado en la misma, que nació en 23 de Febrero de 1881, de oficio carretero, soltero, de estatura un metro 535 milímetros, y sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena.

Dada en Barcelona a 13 de Mayo de 1902.—Salvador Revuelta. 3418—M

D. Gonzalo Torres Armesto, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de la sumaria que por desertión se le sigue al artillero Alberto Martí Unsdrood.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero Alberto Martí Unsdrood para que se presente en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, compareciendo ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el citado batallón, para responder de los cargos que le resulten de la sumaria que por desertión se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 17 de Mayo de 1902.—Gonzalo Torres. 3457—M

#### BÉJAR

D. Alejandro Durán Canora, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, número 35, Juez instructor.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a prestar declaración el paisano Ramón Sánchez Martín, alias el Charcas, a quien instruyo causa por insulto a fuerza armada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

El citado tiene de treinta y tres a treinta y seis años de edad, soltero, estatura regular, moreno, con mucho entrecejo, y tiene imperfecto el dedo pequeño de la mano izquierda, efecto de una cuchillada.

Encargo y ruego a las Autoridades de todas clases hagan buscar al expresado individuo y conducirlo preso a esta plaza y a mi disposición.

Béjar 15 de Mayo de 1902.—Alejandro Durán. 3421—M

#### BILBAO

D. Daniel Irezábal Goti, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que instruyo al recluta de este regimiento Manuel José Ventura, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel José Ventura, natural de Pontevedra, nació en 25 de Mayo de 1873, soltero, de oficio jornalero, avecinado en Santander, ingresó como voluntario en el Depósito de bandera y embarque para Ultramar, en esta capi al en 18 de Diciembre de 1896, y el 20 del mismo mes embarcó para Cuba a bordo del vapor correo *Santo Domingo*, de donde regresó el 18 de Febrero de 1899, fijando su residencia en Bilbao, calle de Cantarranas, núm. 4, tercero; sus señas son éstas: pelo negro, cejas pobladas, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, color sano, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco.

Bilbao 1.º de Mayo de 1902.—El Teniente, Juez instructor, Daniel Irezábal. 3408—M

#### BURGOS

D. Manuel Elizalde Fernández, segundo Teniente, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Modesto Azpíri Izaguirre, del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Modesto Azpíri Izaguirre, natural de Amoroto, provincia de Vizcaya, hijo de Miguel y de Flora, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Vizcaya*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Burgos, en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 9 de Mayo de 1902.—Manuel Elizalde. 3409—M

D. Tomás Chueca Udaondo, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido por el delito de primera desertión simple, contra el recluta perteneciente a la zona de Pamplona Angel Marcelino Goyoneche.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Angel Marcelino Goyoneche, hijo de Nicolás y de Rosario, de oficio impresor, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería, San Marcial, núm. 44 (Burgos), a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Burgos a 12 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente Juez instructor, Tomás Chueca. 3410—M

#### CADIZ

D. Alfredo Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente que se sigue por la falta de incorporación a filas del recluta del mismo Cuerpo Francisco Vera Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Vera Sánchez, hijo de Francisco y de María de la Concepción, natural de Sevilla, parroquia de San Gil, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de estatura un metro 507 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, frente regular, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Cádiz, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Elena, a responder en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación a filas; pues de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, tanto a las Autoridades civiles como militares y de la policía judicial, se proceda a la busca y captura del mencionado Francisco Vera Sánchez, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes y a mi disposición.

Cádiz 8 de Mayo de 1902.—Alfredo Pérez. 3427—M

D. Francisco Rodríguez Sánchez, Coronel del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente previo en averiguación de lo ocurrido en la entrega de metálico a individuos repatriados de la isla de Cuba en el vapor *Reina María Cristina*, llegado al puerto de Cádiz el 27 de Octubre de 1898.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado Francisco Romero Márquez, repatriado en el vapor *Reina Ma-*

*Sta. Cristina*, llegado á este puerto el 27 de Octubre de 1898, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, donde se aloja el regimiento Infantería de Alas, el domicilio actual del referido individuo.

Dado en Cádiz á 12 de Mayo de 1902.—Francisco Rodríguez.—3431—M

D. Manuel Anguita Núñez, primer Teniente, Ayudante de la Mayoría de plaza de Cádiz y Juez instructor del expediente de abintestato que se instruye por fallecimiento á bordo del vapor *Fulda* del soldado del regimiento Infantería de Wad Ras Enrique Medina Arenas.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los herederos dentro del cuarto grado civil del citado soldado fallecido á bordo del vapor *Fulda* el 7 de Diciembre de 1898, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, hijo de Francisco y de Manuela, de oficio zapatero, para que en el término de treinta días desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten al Juzgado donde residan, con documentos legales, el que lo comunicará á este de instrucción á fin de practicar la información de herederos que determina el art. 743 del Código de Justicia militar.

Dado en Cádiz á 15 de Mayo de 1902.—Manuel Anguita.—3464—M

## CARRACA

D. Manuel López Silva, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa contra el confinado Antonio Martínez Hernández por el delito de fuga del penal de Cuatro Torres.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del confinado Antonio Martínez Hernández, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de Lorca, provincia de Murcia, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio carrero, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, y como señas particulares tiene pintado en el antebrazo izquierdo las iniciales P. M. y un corazón; no tiene apodos, acusado del delito de fuga del penal de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido confinado Antonio Martínez Hernández, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el penal de Cuatro Torres de este Arsenal, á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado y juzgado en rebeldía, conforme á derecho; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al citado penal de Cuatro Torres y á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 12 de Mayo de 1902.—Manuel López Silva.—Por mandato del Sr. Juez, José Fuentes Barbudo.—3462—M

## SANTOÑA

D. José Fernández Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de deserción al soldado de este Cuerpo Simón Lincheta Arce.

No habiendo verificado su presentación á banderas al ser llamado el soldado Simón Lincheta Arce, hijo de Miguel y Josefa, natural de Urtasun, Ayuntamiento de Esteribar, partido de Aóiz, provincia de Navarra, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura de un metro 702 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Esteribar para el reemplazo de 1901 y obtuvo en el sorteo el núm. 5; ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1901, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de las atribuciones que me están conferidas, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Simón Lincheta Arce, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur que ocupa el regimiento Infantería de Andalucía en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 8 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, José Fernández.—El Secretario, Amadeo Teijeiro.—3411—M

## Juzgados de primera instancia.

## ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á Juan Moreno Quirós, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia ordenada por la Superioridad en la causa seguida contra Juan Ortiz Checa por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antequera 21 de Mayo de 1902.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez.—34680

## HUELMA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido del día de hoy en causa que se instruye sobre hurto de cebada y garbanzos contra Valentín Valenzuela García, vecino de Solera, se ha acordado se cite por medio de la presente á Nicolás Alonso Serrano, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración en expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación, libro la presente, que firmo en Huelma á 21 de Mayo de 1902.—El actuario, Ambrosio López.—34689

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad en causa por estafas contra Gabriel Franco Román y María Merced Enriquez Pérez, se cita por la presente cédula á Manuel y Francisco Jiménez y Antonio Fernández, vecinos de Grazalema, contrabandistas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 21 de Mayo de 1902.—Juan Carazony.—El actuario, José de Castro.—3710

D. Juan Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel.

Por virtud del presente se cita y llama á Fabián Antúnez Moreno, vecino de esta ciudad, calle Acebuche, núm. 14, casado, del campo, de treinta y dos años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de que sea reconocido por los facultativos y puedan declarar sobre el estado en que se encuentra de la herida que le fué inferida el día 1.º del corriente mes por Tomás de los Santos Navarro; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 21 de Mayo de 1902.—Juan Carazony.—El actuario, José de Castro.—3711

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Federico Martínez Enriquez y Pascuala Sánchez Rodríguez por hurto de ovejas, he acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado en término de ocho días, desde la inserción del presente, á Bienvenido Aguilar, vecino que se dice es de Manzanera, provincia de Teruel, para que preste declaración en dicho sumario.

Ruego á las Autoridades civiles y militares practiquen las diligencias necesarias al indicado objeto, poniéndolo en mi conocimiento en su caso.

Dado en Motilla del Palancar á 20 de Mayo de 1902.—Melitón López.—Por su mandato, Alejo García.—3697

## PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por malversación de caudales públicos, se cita á un individuo que se apellida García y cuyo nombre se cree es Domingo, que tenía una venta en Cartuja, término municipal de Jerez de la Frontera, y un hijo que pertenece ó perteneció á la Guardia civil, para que dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 10 de Mayo de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.—3660

## VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita se instruye sumario por el delito de uso de nombre de Gumersindo Fernández contra el propio Gumersindo y Benigno Luis Galloso, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el R. y D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Benigno Luis Gayoso, casado con Concepción Pérez, hijo de Santos y de María, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Cañizo, Ayuntamiento de Gudiña, partido de Viana del Bollo, estatura baja, pelo y cejas negros, nariz regular, ojos al pelo, boca algo grande, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana labrada color café oscuro, sombrero de paño negro y ca za boregueses.

Dada en Vigo á 20 de Mayo de 1902.—Adolfo Serantes.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.—3677

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy en sumario que en este Juzgado se instruye sobre la muerte de Felipe Domínguez Neto, pirotécnico, vecino de Huesca y residente accidentalmente en Lavadores, ocurrida por consecuencia de quemaduras que sufrió en el taller de Jenaro Román Campo el día 25 de Febrero último, se acordó enterar á los herederos del finado, desconocidos, de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley procesal, señalándoles el término de días, para que concurran á verificarlo ante este Juzgado.

Vigo 20 Mayo de 1902.—El actuario, Enrique Pita Cobián.—3678

## VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre hurto de un mulo á Víctor Marín García, vecino de Villanueva del Arzobispo, llevado á cabo poco después del oscurecer del día 11 de Agosto último en las inmediaciones del cortijo donde aquel habita, término de referida villa, he acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, den orden á sus auxiliares y agentes para que practiquen eficaces y activas diligencias en averiguación del paradero de indicada caballería, cuyas señas se expresarán, procediendo á la detención de la persona que la tenga en su poder caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Villacarrillo á 14 de Mayo de 1902.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

## Señas del mulo.

De edad, dos años, pelo rojo oscuro y de regular alzada. J—3670

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el nombre de Andrés Curquejo Cabañillas, vecino que se dice ser de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia y de la de Ciudad Real, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de dos machos mulares; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus agentes é individuos de la policía judicial para que practiquen eficaces y activas diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, cuyas señas se expresarán, y en su caso lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 14 de Mayo de 1902.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

## Señas del procesado.

De unos treinta á treinta y cinco años, bajo y grueso de cuerpo, cara abultada, moreno y picado de viruelas, con trazas de chalán, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, ésta de pico, boina azul y alpargatas. J—3679

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre hurto de aves del cortijo de los Llanos, término de Montizón, anejo del Castellar de Santisteban, propiedad de D. Roque Segura Vago, llevado á cabo la noche del 19 de Marzo del año actual, he acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus auxiliares y agentes para que practiquen eficaces y activas diligencias para la busca de indicadas aves, de que se hará mención, y averiguación de los autores del hecho, poniendo unas y otros si fuesen habidos á mi disposición.

Dado en Villacarrillo á 14 de Mayo de 1902.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

## Aves hurtadas.

Treinta y siete gallinas, de ellas 19 blancas, 14 rubias y cuatro pintadas; cuatro gallos de más de dos años, uno de ellos grande de los llamados Conchinchinos, un pavo y una pava con pluma negra. J—3706

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Reyes, hijo de Juan Reyes Cortés, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de una burra; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus auxiliares y agentes para que practiquen eficaces y activas diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, cuyas señas se expresarán, y en su caso lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 16 de Mayo de 1902.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

## Señas del procesado.

De veintiocho á treinta años, estatura regular, color moreno y pintado de viruelas. J—3721

## VILLAJYOSA

D. Antonio Lloret García, Juez accidental del partido.

Por el presente hago saber que en el ramo de apremio dimanante de la causa por lesiones contra Jerónimo Ortuño Llorca, de Finestrat, se subastó la finca que le fué embargada para pago de costas, y en el tercer remate se ofreció por la finca 25 pesetas, haciéndolo saber al apremiado para que en el término de nueve días presente quien mejore la postura; apercibido que de no hacerlo se tendrá por válida y se aprobará el remate, y será declarado rebelde.

Villajyosa 21 de Mayo de 1902.—Antonio Lloret.—Por su mandato, Juan Bautista Góriz.—3707

## VILLALBA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre lesiones inferidas á Torcuato Ruiz Méndez el día 13 de Enero último, en la parroquia de Pacios, distrito de Begonte, en este partido, al reclamar bagaje al encargado de facilitarlos en el pueblo de Baamonde, cito á dicho Torcuato Ruiz Méndez, á una mujer que le acompañaba, y se titulaba su esposa, y al pobre transeunte, que también llevaba bagaje y se dirigía á la Coruña, llamado Juan Soto López, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración como testigos en dicho sumario los dos últimos, y á prestar declaración como perjudicado el primero y á manifestar además si quiere mostrarse parte en el proceso y renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle; apercibiendoles que de no hacerlo incurrirán en la multa individual de 5 á 50 pesetas y le pararán además al primero los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villalba 15 de Mayo de 1902.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso.—3722

